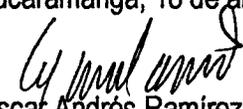


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada judicial de la parte demandante -COOMULFONCE LTDA-, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido por la Representante Legal de dicha entidad.
Bucaramanga, 18 de abril de 2022


y Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

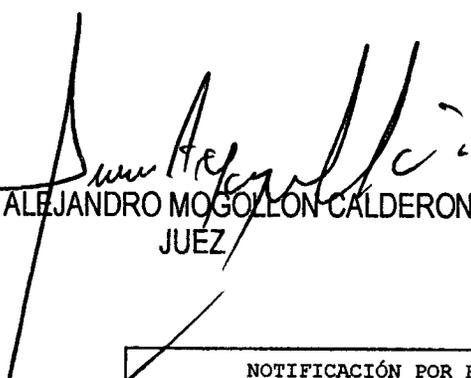
Bucaramanga, dieciocho de abril de dos mil veintidós

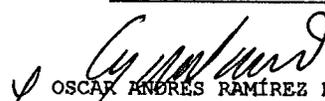
Ref. Ejecutivo radicado 2020-00003-00, seguido por la Cooperativa Multiactiva del Fonce Coomulfonce, en contra de Ana Liliana Sánchez y Agustina Carreño de Díaz.

Teniendo en cuenta lo manifestado y siendo procedente, ACEPTESE la renuncia al poder conferido, presentado por la abogada Andrea Barrera Fontecha, como apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva del Fonce Coomulfonce, parte demandante dentro de las presentes diligencias, con la advertencia de que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial, acompañado de la comunicación enviada al poderdante, de conformidad con el Art. 76 inciso 4° del C. Gral., del Proceso. Comuníquese al demandante.

De otro lado, se ordena REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de la parte demandada, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>50</u> hoy,</p> <p><u>19 DE ABRIL DE 2022</u></p> <p> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
